



EL REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS. NOVEDADES.

6 de marzo de 2018



LEGISLACIÓN

Reglamento Europeo de Protección de Datos. Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril.

LCEur 2016/605

PROTECCIÓN DE DATOS. Protección de las Personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (LCEur 1995/2977)

Parlamento Europeo y Consejo.

VER REGLAMENTO

Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal

BOE 24 noviembre 2017.

VER PROYECTO LEY

No hay ninguna duda de que estamos ante el año de la seguridad y protección. Con las nuevas tecnologías, los datos de los usuarios están cada vez más cotizados por las empresas. La encargada de proteger esto era una Ley bastante antigua, concretamente de 1999, que deja de tener efecto el 25 de mayo de 2018.

La aplicación del nuevo Reglamento de Protección de datos está diseñada para otorgar y mejorar el control sobre la información personal de los usuarios, está más orientada a la mayor protección de las personas físicas, que son los verdaderos titulares de datos personales, estableciendo reglas comunes para todos los europeos. Será de alcance general, obligatorio y de aplicación directa en todos sus elementos para cada uno de los Estados miembros.

Por eso os queremos dejar las principales novedades y consejos que son de aplicación para todas las empresas en unos meses:

1. La principal novedad es la **obtención del consentimiento del interesado para el tratamiento de datos**. Este deberá ser expreso, explícito, inequívoco y específico por el usuario, y el responsable será el encargado de probar que el interesado prestó su consentimiento. **Consejo:** los responsables del tratamiento deberán revisar los consentimientos que ya tienen para eliminar aquellos datos que ya no sean necesarios. Después, deberán recabar el consentimiento expreso de aquellos interesados, para los datos que se desee seguir tratando.
2. Para la **cesión de los datos a terceros o elaboración de perfiles y segmentación de clientes**, los interesados deberán dar su consentimiento expreso para la cesión de sus datos a terceros distintos del responsable del tratamiento o para ese tratamiento específico. Ya no vale un solo consentimiento para todos los tratamientos, **con la aplicación del RGPD el interesado deberá dar su consentimiento para cada tratamiento específico**

3. El **deber de información**, es otra novedad llamativa. Desaparecen las cláusulas informativas inentendibles, apareciendo dos tipos de cláusulas en dos diferentes capas: una primera que sea más básica y otra segunda más específica y detallada. Todas ellas en lenguaje claro y sencillo que sea fácil de comprender para todos los usuarios. Los responsables deberán de informar, entre otras cosas:
 - La base legal para el tratamiento de los datos
 - Los plazos de conservación de los mismos
 - La posibilidad de hacer reclamaciones

4. El reglamento **no solo será de aplicación a empresas y organizaciones responsables de tratamiento ubicadas en Europa**, sino que se amplía a aquellas no establecidas en la UE siempre que realicen algún tipo de tratamiento de datos personales de europeos.

5. **Aparición de nuevos derechos**. Desaparecen los denominados “Derechos ARCO” dando paso a nuevos derechos para los interesados:
 - Limitación del Tratamiento (posibilidad por parte del interesado una limitación del tratamiento de sus datos personales cuando concurren en inexactitud, ilicitud, reclamación u oposición)
 - Portabilidad (permitiendo al interesado recibir los datos personales o a que estos se transmitan directamente a otros responsables cuando sea técnicamente posible).
 - Se elimina el derecho de cancelación por el nuevo “Derecho al Olvido” también conocido como “Supresión” (permite al interesado en determinados casos, obtener sin dilación indebida del Responsable, la supresión de los datos personales que le conciernan).

El ejercicio de los derechos seguirá siendo gratuito pero se amplía el plazo de contestación (tanto positivo como negativo) de todos ellos a un mes. En el derecho de acceso se reconoce el derecho a obtener una copia de los datos personales objeto de tratamiento.

6. **Nace la figura del DPO.** Obligatoria para determinadas empresas que analizaremos en varios dossiers posteriores. Entre sus funciones, destaca que velará por el cumplimiento del RGPD en las empresas.

7. **Desaparece la inscripción de ficheros, aparece los registros de actividades.** Que serán realizados tanto por Responsables de Tratamiento como por Encargados. Se deberán hacer por escrito y con la información detallada acerca de cada operación de tratamiento que realicen.

8. **Realización de Evaluaciones de Impacto (DPIA)** del Tratamiento de datos personales que realicen tratamientos de datos que puedan implicar un alto riesgo para los derechos y libertades de los interesados.

9. **Análisis de riesgos.** Va de la mano con las Evaluaciones de Impacto, aunque siempre que se analicen los riesgos no habrá que hacerlas, solo cuando el tratamiento de datos implique un alto riesgo para los derechos y deberes de los interesados. **Gestión de riesgos.** Las compañías se podrán basar en metodologías estándares ampliamente conocidas como la ISO 31000, o metodologías como Magerit. El enfoque de riesgo recogerá las medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como el riesgo para los derechos y libertades de las personas.

10. Las empresas estarán obligadas a informar a la Agencia Española de Protección de Datos cuando hayan sufrido una brecha de seguridad y hayan puesto en peligro los derechos y libertades de los interesados, esta notificación se deberá hacer en un plazo máximo de **72 horas a contar desde que tengamos conocimiento de la brecha.**

11. Nace el principio de **responsabilidad proactiva** de las empresas, que se deberán adaptar y adecuar en cada momento al tipo de datos que manejan y a los tratamientos que realizan, debiendo las mismas, actuar de forma preventiva para evitar que se produzca cualquier infracción de la normativa desde el inicio. Las empresas tendrán que implementar medidas técnicas y organizativas apropiadas que aseguren y demuestren que cumplen con la regulación, definir unos procesos internos bien documentados que indiquen que se están cumpliendo el reglamento y definir las políticas internas de protección de datos.

12. **Almacenamiento de los datos.** Los datos tendrán que almacenarse siempre que sea posible, de manera anónima y bajo seudónimo. Las empresas deberán adaptar sus sistemas para que el archivo de estas informaciones se haga de esta forma. Y no se deberá de almacenar los datos más allá del tiempo específicamente recogido para el tratamiento. (artículo 32 RGPD)

13. **Sanciones.** No se establecen cuantías mínimas y las máximas son mucho más elevadas, pudiendo alcanzar los 20 millones de euros, en función de la gravedad de la infracción.

Con el nuevo proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos, se añade lo siguiente:

- Los contratos de encargo de tratamiento ya firmados antes del 25 de mayo de 2018 y que no tengan un plazo de término, que sean indefinidos, seguirán siendo válidos al menos cuatro años más. Aunque es aconsejable que sean renovados.
- Los herederos de un fallecido puedan solicitar el acceso a sus datos personales.
- Fija en 13 años la edad a partir de la cual el menor puede prestar el consentimiento.
- Se excluye del ámbito de aplicación, la información obtenida por personas físicas en su propio domicilio.
- Se regula el ámbito de la videovigilancia, por ejemplo, cuando empresarios capten actos ilícitos por parte de sus trabajadores.
- Se regula de forma abierta y flexible la figura del DPO
- Se fomenta la autorregulación y se refleja la existencia de autoridades autonómicas y la necesaria cooperación entre todas ellas y la AEPD

¿Quién es Iván González?

- Doctorando en Derecho por la Universidad de Córdoba
- Máster en Protección de Datos por la Universidad Nacional
- Especialista Universitario en Protección de Datos Personales y Privacidad por la Universidad de Murcia
- Máster en Derecho Autonómico y Local por la Universidad de Córdoba
- Perito Judicial en Protección de Datos por la Universidad de Gran Canaria
- Perito Judicial en Propiedad Industrial por la Universidad Nacional
- Máster en Pericia Caligráfica y Documentoscopia
- Agente Fifa y Representante de Jugadores
- Curso Superior del Derecho del Fútbol por la Universidad Rey Juan Carlos
- Perito Judicial Tasador de Libros
- Perito Judicial Caligráfico



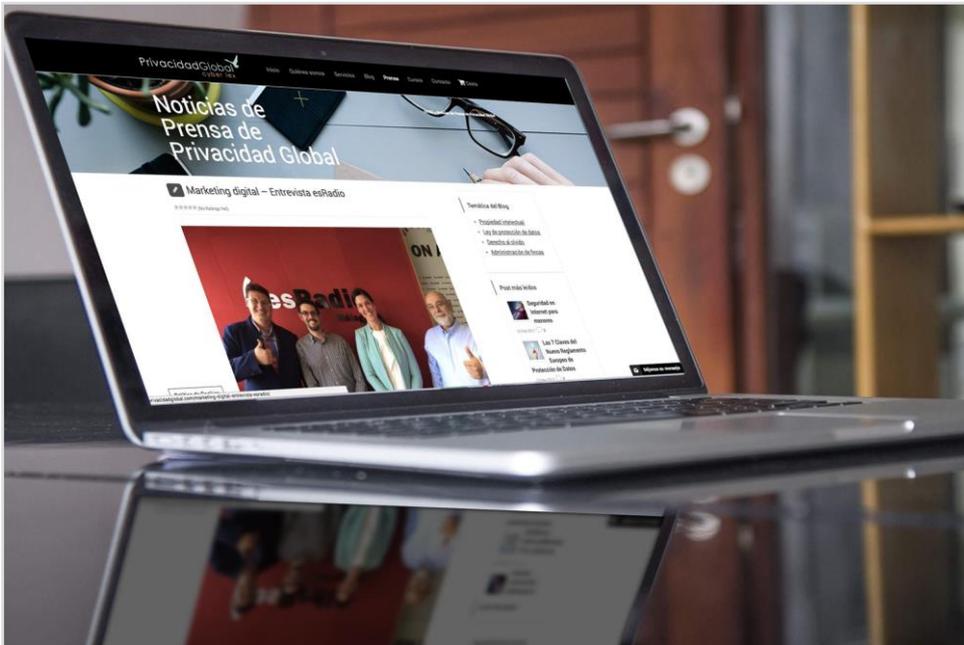
Iván González Moreno
CEO y Abogado
PrivacidadGlobal.com

¿Qué es Privacidad Global - CyberLex?



Privacidad Global en los medios:

Pulsa [aquí](#) para descubrir lo que te contamos en Medios de Comunicación



Últimos programas EsRadio sobre el Reglamento Europeo de Protección de Datos:

**Programa: Delegado
Protección de**

**Programa: Novedades
GDPR**



PrivacidadGlobal cyber lex

La Solución Profesional de Abogados en Internet
GRACIAS POR CONFIAR EN NOSOTROS

952 75 17 27 | 626 775 882 www.privacidadglobal.com
info@privacidadglobal.com

